

**CONVENIO TEMPORAL DE INCORPORACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH) AL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).-**

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Máster en Ciencias Contables, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0709-1963-00034, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), nombrada mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, de acuerdo con las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, en relación con el artículo 18 de la misma Ley, quien en lo sucesivo se denominará **INJUPEMP**, por una parte y por la otra parte, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0404-1970-00540, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 01-2018 de fecha 16 de enero del 2018, otorgado por el señor Ricardo Leonel Cardona López, en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia; hemos convenido celebrar el presente convenio para la Incorporación temporal de los Empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), al Sistema del INJUPEMP, el cual en sus alcances estará sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas siguientes:

**PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** El Instituto Nacional de Jubilaciones Nacional y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**) es una institución previsional contributiva de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, que tiene por objeto, mediante la captación, administración, inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios establecidos en su Ley, según Decreto No 357-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 5 de abril de 2014, reformado mediante Decreto No.130-2014 del 4 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de mayo de 2015. Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-055-2017 de fecha 9 de septiembre del 2017, fue creada la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como la encargada de promover el respeto, protección, garantía de los derechos humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y de Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Asimismo la Secretaría de Derechos Humanos tiene la representación del Poder Ejecutivo en materia de su competencia, creada de conformidad con el artículo 4, de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha 16 de diciembre del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero del 2014, la cual establece que "la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los

Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio Temporal tiene como finalidad garantizar la continuación de los derechos de los participantes afiliados que laboran en la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (**SEDH**) al **INJUPEMP**, como una solución temporal para la captación de los montos que por concepto de aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros recaudos que corresponde efectuar a aquellos empleados, mientras se suscribe el Convenio Definitivo a efecto de otorgar conforme los parámetros de la Ley del **INJUPEMP** los beneficios y servicios que se ofrecen, en virtud de que a la fecha se encuentra en trámite la solicitud de incorporación de **SEDH** al **INJUPEMP**, todo ello conforme a lo establecido en los artículo 4, de la Ley General de la Administración Publica, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha 16 de diciembre del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero del 2014 y Decreto Ejecutivo número PCM-055-2017 de fecha 9 de septiembre del 2017

**TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES: EI INJUPEMP** se obliga: a) Generar el nuevo ramo de control de ingresos para identificar de manera particular a la **SEDH**, para el recaudo de las aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros que correspondan de conformidad a lo que la Ley establece, b) Proveer las prestaciones y servicios que el **INJUPEMP** conforme a los parámetros legales otorga a sus afiliados, entendiéndose como tales aquellos servidores públicos que se incorporan al Instituto previo cumplimiento de los requisitos de Ley; la **SEDH** por su parte se obliga: a) Cumplir con las disposiciones de este Convenio, la Ley del **INJUPEMP**, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aplicables; b) En su carácter de patrono se obliga a enterar al **INJUPEMP** aquellos valores que por concepto de aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros recaudos que correspondan efectuarse y en su defecto las que se derivan de la creación legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (**SEDH**), asimismo al pago de los intereses institucionales moratorios que se hubiesen generado antes o bajo la vigencia del presente Convenio; c) Notificar al **INJUPEMP** todos los cambios laborales de sus empleados que pudiesen alterar sus derechos y obligaciones respecto al **INJUPEMP** de producirse durante la vigencia del presente convenio; d) En caso que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros objete la Incorporación formal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (**SEDH**) al sistema de previsión social del **INJUPEMP**, se compromete a aceptar la reversión de los valores de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula **SEXTA** de este convenio.

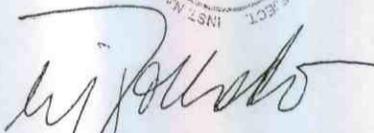
**CUARTO: EMPLEADOS CUBIERTOS POR ESTE CONVENIO:** Los empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (**SEDH**), amparados mediante este convenio son los señalados en el resolutivo segundo de la Resolución DI No. 212-2018, emitida por la Dirección Interina del **INJUPEMP** en fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil dieciocho (2018), la que abarca un total de treinta (30) empleados.

**QUINTA: DE LA VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio es de forma temporal, hasta tanto no se efectúe la suscripción del Convenio Definitivo de Incorporación Institucional previo visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la respectiva aprobación de la Asamblea de Participantes y Aportantes del INJUPEMP.

**SEXTA: REVERSIÓN DE VALORES CAPTADOS:** La acreditación definitiva de los montos captados mediante este convenio temporal estará sujeta a la no objeción por parte de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) de la incorporación definitiva de Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH) por lo que ésta última se compromete a aceptar la reversión de los valores captados correspondientes a aportación patronal y cotización individual, sin perjuicio alguno para el INJUPEMP.

**SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, 2) Por la suscripción del convenio definitivo de incorporación interinstitucional de la SEDH al sistema previsional del INJUPEMP y 3) Por la no aceptación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como nueva institución incorporada formalmente al INJUPEMP.

**OCTAVA: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones establecidos en todas las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose, en caso de que surjan divergencias acerca del alcance de las mismas, a resolver las situaciones que se presenten en forma directa y amigable. Para seguridad de las partes y los efectos legales correspondientes, se suscribe y formaliza en duplicado el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días de mes septiembre del dos mil dieciocho (2018).

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
INJUPEMP

  
KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR  
SEDH